

**ASUNTO:** Se notifica el Informe Individual de Auditoría que se deriva de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2020, en disco compacto.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2021.

**MTRO. RICARDO ERNESTO OCHOA RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
**PRESENTE**

La Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 14 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, llevó a cabo la fiscalización de la Cuenta Pública 2020.

Con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 37 y 89, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracción VII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la segunda entrega de los Informes Individuales de Auditoría correspondientes a la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2020, este órgano técnico de fiscalización rindió a la Cámara de Diputados 625 Informes Individuales de Auditoría, los cuales se adjuntan en disco compacto.

Sobre el particular, en términos de los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 36, 39, 40, fracciones I y II, y 42, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, remito el Informe Individual de Auditoría que se indica a continuación, el cual contiene las solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y las recomendaciones, según sea el caso, formuladas a la entidad a su cargo, con motivo de la auditoría referida:

<b>Número de Auditoría</b>	<b>Nombre de la Auditoría</b>
44-GB	Gestión Financiera

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, las acciones y recomendaciones quedan formalmente notificadas con el citado Informe Individual de Auditoría, para que, en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

El oficio de respuesta debe especificar, en el asunto, el número de auditoría y la acción o acciones con las cuales se relaciona. En caso de remitir información anexa, ésta debe de encontrarse debidamente identificada con la clave de la acción y, de ser posible, adjuntarla en archivos electrónicos. Lo anterior, permitirá a la Auditoría Superior de la Federación identificar, registrar y analizar la información que sirva para emitir el pronunciamiento al que se refiere el artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como para comunicar a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, del estado que guarda la solventación de las observaciones formuladas a esa entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 38, segundo párrafo, de la citada Ley.

No se omite señalar que, en términos del artículo 11 de la ley referida, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales que resulten aplicables.

*Es copia original con anexos Contas de México (Con Cd)*

23061000

Reiteramos a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE



DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO  
AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

C.c.p. C.P.C. Gerardo Lozano Dubernard, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF.  
Lic. Nemesio Arturo Ibáñez Aguirre, Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la ASF.  
Lic. Víctor Manuel Andrade Martínez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF.

Con el fin de identificar y registrar la información que se envíe a este órgano técnico de fiscalización, solicitamos a usted, atentamente, que el oficio de respuesta se dirija al Auditor Superior de la Federación.



Ente Público Auditado: **06C00 Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**

Sector o Ramo: **06**

Auditoría: **20-5-06C00-19-0044 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020**

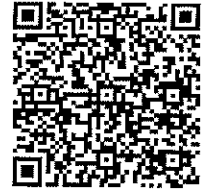
Título: **Gestión Financiera**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A"**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.6	<p><b>2020-5-06C00-19-0044-06-001 Pliego de Observaciones</b></p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 35,095,377.88 pesos (treinta y cinco millones noventa y cinco mil trescientos setenta y siete pesos 88/100 M.N.), por no acreditar que: 1) los prestadores de servicios de la empresa Gestión del Agua y Medio Ambiente, S.C., en conjunto con la empresa Ingeniería del Agua y Medio Ambiente, S.C., se presentaron en las instalaciones de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas durante los periodos comprendidos del 2 al 20 de marzo de 2020 y del 21 marzo al 31 de diciembre de 2020; 2) se realizaron los trabajos, ya que los reportes de actividades se presentaron de manera general por lo que no se identificó el detalle de los servicios prestados, 3) se corroboró que el personal no contó con equipos portátiles de cómputo ("laptops") para realizar los trabajos vía remota ("home office") durante el periodo de la emergencia sanitaria generada por el SARS CoV2 (COVID 19), ya que la CNSF les asignó computadoras de escritorio, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 61, párrafo sexto, fracción III; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del contrato número CNSF-012/2020, cláusula primera.</p>
Resultado Núm.6	<p><b>2020-5-06C00-19-0044-06-002 Pliego de Observaciones</b></p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,632,410.91 pesos (cinco millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos diez pesos 91/100 M.N.), por no acreditar que los prestadores de servicios de la empresa Lore Soluciones Integrales Empresariales de Sinaloa, SA. de C.V., se presentaron en las instalaciones de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de apoyo que se contrataron y que no fueron acreditadas, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 1 de marzo de 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 61, párrafo sexto, fracción III; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del contrato número CNSF-013/2019, cláusula primera.</p>
Resultado Núm.7	<p><b>2020-5-06C00-19-0044-06-003 Pliego de Observaciones</b></p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,389,114.00 pesos (un millón trescientos ochenta y nueve mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.), por pagar el servicio de 450 computadoras de escritorio en promedio, que corresponden a equipo que no fue utilizado durante la</p>

**NOTA:** El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captado con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: 06C00 Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Sector o Ramo: 06

Auditoría: 20-5-06C00-19-0044 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Título: Gestión Financiera

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A"

RESULTADO	ACCIÓN
	emergencia sanitaria generada por el SARS CoV2 (COVID 19) durante el periodo de marzo a diciembre de 2020, respecto del cual el personal responsable de identificar e integrar las necesidades del servicio y de llevar a cabo el procedimiento tuvo conocimiento antes de suscribir el contrato CNSF-030/2020, vigente del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, el cual fue adjudicado de manera directa, y no realizó las modificaciones necesarias para que no se pagara la renta de esos equipos de escritorio que no se utilizaron durante el periodo contratado, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, y 61, párrafo sexto, fracción III, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I.
Resultado Núm.8	<b>2020-5-06C00-19-0044-06-004 Pliego de Observaciones</b> Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,103,604.88 pesos (tres millones ciento tres mil seiscientos cuatro pesos 88/100 M.N.), por haber pagado y otorgado el servicio médico a personal que no tenía derecho a esta prestación, sin presentar la documentación que acredite la obligación que se tenía de proporcionarles esa prestación, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 22.



NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captado con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



00013679

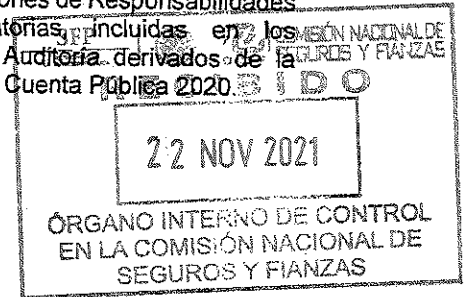
"2021 Año de la Independencia"



OFICINA DEL AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO  
OFICIO NÚM. AECF/1925/2021

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2021.

ASUNTO: Se promueven las Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, incluidas en los Informes Individuales de Auditoría Derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2020.



LIC. XAVIER LASCURAIN ABARCA  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
P R E S E N T E

La Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 6, 14, 17, 35, 37 y 89, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como 1, 2, 3, 5 y 13 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, lleva a cabo la fiscalización de la Cuenta Pública 2020, por lo que el pasado 28 de octubre este Órgano de Fiscalización Superior rindió a la Cámara de Diputados 625 informes individuales de auditoría en el marco de la segunda entrega.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 39, 40, fracción V, y 90 de la referida Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación emite las promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias en los informes individuales de auditoría, ya que es su obligación dar vista a los órganos internos de control cuando detecte posibles responsabilidades administrativas no graves.

En este sentido, se remite el informe individual de la auditoría que se indica a continuación, el cual contiene las acciones antes citadas, las cuales quedan formalmente promovidas en este acto:

Número de Auditoría	Nombre de la Auditoría
44-GB	Gestión Financiera

Finalmente, no se omite señalar que, en atención a lo dispuesto en los artículos 10, 11, segundo párrafo, y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esa instancia de control es la competente para continuar con la investigación respectiva y, en su caso, iniciar el procedimiento sancionador correspondiente, por lo que no es necesario informar a la Auditoría Superior de la Federación respecto al seguimiento del asunto motivo del presente.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C. GERARDO LOZANO DUBERNARD  
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

OFICINA DE PARTES

2021 NOV 22 PM 12:48

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Copia Titular

Copias al reverso...

*Este original con sello (con e.s.d.) Correos de México*

00013824

**Copia Títular**

C.c.p. Mtro. Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez, Presidente de la CNSF. (Se anexan cédulas con detalle de las PRAS)  
Lic. Nemesio Arturo Ibáñez Aguirre, Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigación.  
Lic. Víctor Manuel Andrade Martínez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF.





Ente Público Auditado: 06C00 Comisión Nacional de Seguros y Fianzas  
Sector o Ramo: 06

Auditoría: 20-5-06C00-19-0044 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Título: Gestión Financiera

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A"

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.4	<p><b>2020-9-06C00-19-0044-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b></p> <p>La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron el registro de adeudos de ejercicios anteriores por 1,637.5 miles de pesos correspondiente al pago de los vales de despensa del ejercicio 2019, el cual se pagó el 7 de mayo de 2020, por lo que se efectuó con recursos del presupuesto del ejercicio de 2020, sin que estuviera registrado como comprometido ni autorizado, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 53 y 54; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 119, 120 y 120 A y del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, artículos 47, segundo párrafo, 48 y 49.</p>

**NOTA:** El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



